



A/A DEL SECRETARIO GENERAL  
JEFATURA DE ANÁLISIS ECONÓMICO DE DEPENDENCIA Y PROGRAMAS SOCIALES

ANEXO PARA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

Nombre : Ilustre Colegio de Abogados de Huelva

El Excmo. Sr. Decano don Fernando Vergel Araujo, con DNI 29340269C, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva.

Presta su consentimiento para la prórroga del convenio que tiene suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la realización de un programa de orientación jurídica gratuita para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, que se extenderá desde la fecha de finalización del plazo de vigencia ordinaria de aquél hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre, fecha y firma

## CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA A LOS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

En Sevilla, a 11 de julio de 2003

De una parte, el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, de acuerdo con las atribuciones que le vienen conferidas por su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, Entidad con domicilio en Avenida Kansas City nº 9, Planta 1ª Módulo 8, de Sevilla, provista de C.I.F. G91096347.

Y de otra parte, el Excmo. Sr.D. Juan José Domínguez Jiménez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 9.2 in fine de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos, con carácter general, la misión de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Igualmente establece el artículo 50 de la Constitución que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la Tercera Edad, mediante un sistema de Servicios Sociales, que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio, garantizando así mismo la suficiencia económica mediante pensiones adecuadas y periódicas.

**Segundo.-** Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Andaluza competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales (artículo 13.22).

**Tercero.-** Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6.3, entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales, "la atención y promoción del bienestar de la vejez". Asimismo, el artículo 11.2 señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otros, al colectivo de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.

**Cuarto.-** Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y protección de personas mayores, viene a configurar en el Título X un sistema de protección jurídica a las personas mayores, previendo en su artículo 42 que las Administraciones Públicas desarrollarán las actuaciones de divulgación necesarias para informar a las personas mayores sobre los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico y las medidas a emprender en caso de vulneración de los mismos.

**Quinto.-** En desarrollo de la mencionada Ley 6/1999, de 7 de julio, el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, ha venido a establecer la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a prestaciones y servicios; indicándose en su artículo 5 que los titulares de las tarjetas podrán acceder a prestaciones y servicios que en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía se establezcan.

En este sentido, la Consejería de Asuntos Sociales ha venido a establecer el programa de orientación jurídica gratuita para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como una prestación más del citado documento.

**Sexto.-** Que la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, creada al amparo de lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se constituye como una organización de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro, que, bajo el protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía, dirige su actuación en beneficio de las personas y grupos socialmente desfavorecidos que precisen de cualquier servicio de carácter asistencial. Así, entre sus fines estatutarios se hallan la colaboración con las Administraciones Públicas, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora del Sistema Público de Servicios Sociales, así como el fomento y organización de actividades de carácter educativo, técnico, científico y cultural en el ámbito de la asistencia social.



**Séptimo.-** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, de conformidad con lo preceptuado en Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales y por Ley 7/1997, de 14 de abril de Medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, así como, el Real Decreto 658/2001 por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía, se configura como una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**Octavo.-** Que ambas entidades son conscientes de la importancia que un régimen de colaboración entre las mismas puede proporcionar para el desarrollo y mejora de la protección a las personas mayores ante la necesidad de facilitar a las mismas un mayor conocimiento de los derechos y prestaciones que el ordenamiento jurídico español les reconoce y asiste.

En virtud de lo expuesto, y para la consecución de los objetivos anteriormente planteados, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**



**Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva para la realización de un programa de orientación jurídica gratuita para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta *sesentaycinco*, en sus dos modalidades, en los Centros de Día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva.

**Segunda.- Actuaciones.**

Las actuaciones a desarrollar consistirán en la organización de un turno específico entre los colegiados en el citado Colegio de Abogados para llevar a cabo la labor de orientación jurídica a las personas que cumpliendo los requisitos establecidos así lo demanden.

El servicio de orientación jurídica será prestado un día a la semana en sesiones de una hora y treinta minutos de duración, en cada uno de los Centros de Día comprendidos en el Anexo del presente convenio, que se irá ampliando conforme se produzcan nuevas incorporaciones de Centros al Sistema de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. No obstante, tal distribución efectiva de días y horas de prestación del servicio podrá ser ajustada por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales en función de la demanda del servicio por los beneficiarios en los Centros de Día.

A tal efecto, el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva designará, entre los abogados que formen parte del citado turno, los colegiados que presten el servicio, debiéndose planificar por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales previamente las fechas, horas y profesionales que lo llevarán a cabo.

Por otra parte, a los efectos de control y justificación del programa, los colegiados designados facilitarán a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, a través del Centro de Día, la información necesaria sobre los usuarios, número de consultas y tipología de las mismas, observando siempre el deber de guardar el secreto profesional. A tal efecto, la citada Fundación facilitará los instrumentos oportunos para llevar a cabo la mencionada tarea.

Sin perjuicio de todo lo anterior, cuando las circunstancias así lo requieran, la orientación jurídica podrá consistir en la organización de seminarios y conferencias sobre temas de especial interés para las personas mayores.

La orientación objeto del presente Convenio en ningún caso comprenderá las actuaciones propias del servicio de asistencia jurídica gratuita.

### **Tercera.- Medios humanos.**

El Ilustre Colegio de Abogados no será responsable de las actuaciones llevadas a cabo por sus colegiados en el desarrollo de este Convenio pero será la autoridad competente para el ejercicio de las facultades disciplinarias que le vienen conferidas por ley respecto de las que sean merecedoras de sanción en la prestación del servicio.

**Cuarta.- Obligaciones de las partes.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

**A** Por parte de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales,

- 1) Financiar las actuaciones previstas conforme a lo estipulado en el presente acuerdo.
- 2) Realizar la difusión del programa previsto en el presente Convenio.

**B** Por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva,

- 1) Designar a los Colegiados que formen parte del citado turno.
- 2) Establecer un Reglamento Interno para regular la prestación del servicio y las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones que trae aparejada su adscripción.

**Quinta.- Financiación y pago.**

1. La financiación del presente Convenio se realizará de conformidad con lo previsto en el mismo, con cargo a los presupuestos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en calidad de Entidad Colaboradora de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

2. Por cada sesión se establece una cuantía fija de TREINTA EUROS (30 €), sin estar incluido, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3. La liquidación por la prestación del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura por cada colegiado, procediéndose a su pago en el plazo de treinta días desde que tenga entrada en la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.



En la referida factura deberá constar con carácter mínimo los días de servicio prestado, la denominación del Centro de día donde se haya prestado el servicio así como la documentación prevista en la estipulación Segunda.

4. Las cantidades establecidas en el presente Convenio serán actualizadas transcurrido el primer año de vigencia, en función de las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) u otro que lo sustituya.

## **Sexta.- Seguridad y Confidencialidad.**

El Ilustre Colegio de Abogados de Huelva queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en éste, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Asimismo, el mencionado Colegio quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y en especial lo indicado en su artículo 12.

## **Séptima.- Publicidad.**

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en este Convenio, y específicamente en las acciones formativas que se hayan de llevar a cabo, se especificará que son financiadas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Igualmente, en la publicidad que realice la Fundación o la Consejería se hará constar que los servicios son prestados por Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva.

## **Octava.- Comisión de seguimiento.**

Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre ambas Entidades, se crea una Comisión Paritaria de la que formará parte como mínimo un representante del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva y otro de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este

Convenio, reuniéndose, al menos, una vez al año para efectuar el seguimiento y evaluación del mismo.

Serán funciones específicas de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de las actuaciones contempladas en este Convenio.
- b) Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las partes, sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio por la vía del consenso.

Cualquier alteración o modificación en la realización de las actuaciones previstas quedará supeditada al acuerdo de las partes que suscriben el presente Convenio, previa reunión, al efecto, de la Comisión de Seguimiento.

#### **Novena.- Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente Convenio será de un año desde su firma, prorrogándose tácitamente por iguales períodos, salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá ser notificada, al menos, con tres meses de antelación al vencimiento del mismo o de alguna de sus prórrogas.

#### **Décima.- Resolución.**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios pudieran imputarse a la parte incumplidora.

#### **Undécima.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación octava, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicadas

**EL PRESIDENTE DE LA  
FUNDACIÓN ANDALUZA DE  
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo: Isaías Pérez Saldaña

**EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS DE HUELVA**



Fdo: Juan José Domínguez Jiménez

**ANEXO**

**CENTROS DE DÍA DE MAYORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**HUELVA**

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE ALMONTE  
C/. Concepción, 7  
Tel.: 959-40.61.00  
21730 – ALMONTE

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE AYAMONTE  
Avda. de la Playa, 22  
Tel.: 959-32.00.25  
21400 – AYAMONTE

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
C/. Almaraz, 175  
Tel.: 959-41.00.76  
21710 – BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

CENTRO DE DÍA DE MAYORES "MORA CLAROS"  
C/. Alcalde Moraclaros, 15  
Tel.: 959-28.57.35/959.25.17.17  
21001 – HUELVA

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE ISLA CRISTINA  
C/. Emiliano Cabot, 10  
Tel.: 959-33.00.50  
21410 – ISLA CRISTINA

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE LEPE  
C/. Fuente Nueva, s/n  
Tel.: 959-38.03.24  
21440 – LEPE

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE MINAS DE RIOTINTO  
C/. José Nogales, 8  
Tel.: 959-59.09.26  
21660 – MINAS DE RIOTINTO

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE NERVA  
C/. Roma, 1  
Tel.: 959-58.03.75  
21670 – NERVA

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TRIGUEROS  
C/. Molino Campo, s/n  
Tel.: 959-30.63.11  
21620 – TRIGUEROS

**CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE VALVERDE DEL CAMINO**  
**C/. Santa Bárbara, 7**  
**Tel.: 959-55.10.52**  
**21600 – VALVERDE DEL CAMINO**

7